

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes.....	2 pesetas.
	Tres meses.....	5'50 "
	Seis meses.....	10'50 "
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.....	2'50 pesetas.
	Tres meses.....	7'50 "
	Seis meses.....	12'50 "
	Un año.....	24 "

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'45 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

## Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de Noviembre.)

## Gobierno Civil

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Instalaciones eléctricas

2538

Don Luis López, vecino de Leza (Alava), representante de la Sociedad Electra Vasco-Alavesa, solicita de este Gobierno civil autorización para establecer líneas de transporte de energía eléctrica de corriente alternativa trifásica de alta tensión, desde Briones, donde tiene la Sociedad emplazado el transformador, hasta los pueblos de Ollauri y Gimileo, al objeto de abastecer á estos pueblos de alumbrado y fuerza.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904 para instalaciones eléctricas.

Las reclamaciones contra las obras que se proyectan, deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, á partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto está de manifiesto á las horas hábiles de oficina en la Sección de Fomento de este Gobierno.

A continuación se inserta la

nota que hace referencia á este asunto.

Logroño, 14 de Noviembre de 1911.

El Gobernador, José de Echanove

\*\*

### Nota de publicación.

Don Luis López, vecino de Leza, en representación de la Sociedad «Electra Vasco-Alavesa», solicita autorización para establecer líneas de transporte de energía eléctrica de corriente alternativa trifásica de alta tensión, desde el sitio en que la mencionada Sociedad tiene emplazado el transformador en Briones, hasta los pueblos de Ollauri y Gimileo, al objeto de abastecer á estos pueblos de alumbrado y fuerza.

Del transformador emplazado en la parte Norte de Briones, arrancará la línea de alta tensión para Ollauri cruzando una calle de Briones con un vano de 9 metros, en el que se tomará la precaución de suspender los hilos conductores de otros hilos de acero, por medio de pendolillas y carretes de porcelana; continúa la línea por la parte Norte de Briones con dirección al Oeste, por terreno intransitado, bajando después por terrenos comunales y particulares hasta la vega donde cruza la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, por su kilómetro 36; sigue después atravesando predios particulares en todo su trayecto hasta llegar á Ollauri, donde se colocará un transformador en terreno del Excelentísimo Señor Marqués de Terán.

A los 3.109 metros del transformador de origen se toma la derivación á Gimileo, cuya longitud total hasta el transformador de este pueblo es de 474 metros en una alineación recta, atravesando primeramente predios particulares, va después por la orilla de un camino rural, vuelve á cruzar terrenos particulares para atravesar finalmente la carretera de Lo-

groño á Cabañas por el kilómetro 39, llegando á un terreno situado en el centro del pueblo, donde se colocará el transformador.

La línea es aérea trifilar de conductores de cobre de 3'5 milímetros de diámetro, sostenidos por intermedios de soportes de hierro y aisladores de porcelana de doble campana sobre postes de madera de la altura necesaria para que los puntos más bajos de los conductores queden por lo menos á seis metros de altura sobre el terreno y distanciados entre sí unos 40 metros.

Los cruzamientos de la línea con las calles, carretera y caminos se protegerán convenientemente.

La corriente circulará con una tensión de 4.000 voltios.

Se pide la imposición forzosa de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los predios particulares de los propietarios siguientes:

Don Santiago Castrejana, don Juan Herreros Camnal, D. Ezequiel Ruiz, D.ª Máxima Mata, don Leopoldo Ponce, D. Trifón Nanclores, D. Valentín Iglesias, don Federico Paternina, D. Benito Ruiz, D. Isidro Quincoces, don Dionisio Montemayor, D. Juan J. Díaz, D. Gervasio Marín, señora Viuda de D. Luis Francia, Sra. Viuda de D. Felipe Ruiz, D. Tomás Díaz, D. Romualdo Francia, D. Diego Francia, don Felipe García, D. Matías Calvo, D. Bonifacio San Martín, D. Ezequiel Ruiz, Excmo. Sr. Conde de Albay, D. Valentín Fernández, Sra. Viuda de D. Juan González, D. Pascual Ollauri, D. Fermín Pérez, D. Eduardo Peñafiel, don Bernardo Ruiz, D. Formerio Muga, D. Juan López, D. Benigno Mehave, D. Julián Ruiz, don Sebastián Lezana, D.ª María García, D. Juan Argudo, D. Juan López, D. Julián Angulo, don Nicolás Landaburu, D. Antonio Zárate, D. Dámaso Argudo, don Pedro Martínez, D.ª Carmen Corcuera, D. Federico Argudo, don

Domingo Mendoza, D. Isidro Ruiz, Sra. Viuda de Zárate, don Adelar Mallorquín, D. Benito Murga, D. Nicolás Villanauz, D. Galo Poves, Excmo. Sr. Marqués de Terán, D.ª Martina Corcuera, D. José Ruiz, D. Baldo-mero Mendoza.

Logroño, 14 de Noviembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

## Delegación de Hacienda

2533

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, en comunicación fecha 10 del corriente, se ha servido participar á esta Delegación lo siguiente:

«Con el fin de dar todo género de facilidades á los Ayuntamientos que han solicitado concierto dentro del plazo para pago de sus descubiertos con el Tesoro, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido dictar la Real orden de 7 de Agosto último, publicada en la GACETA del 14, respecto á la cual he creído conveniente dar á V. S. las siguientes instrucciones:

1.ª Sin pérdida de tiempo dispondrá V. S. se participe á los Ayuntamientos de esa provincia que han solicitado dichos conciertos dentro del plazo fijado en la disposición 8.ª de las especiales de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de 31 de Mayo pasado dictada para su ejecución, que no tienen precisión de esperar á que se aprueben los respectivos conciertos para que desde luego puedan entrar á gozar de sus beneficios, bastando para ello con que consignen en sus presupuestos para el año próximo, y como 1.ª anualidad, el 5 por 100 del de gastos, según se previene en la regla 2.ª de la Real orden de 7 de Agosto citada.

2.ª Antes del 31 de Diciembre próximo, deberán las respectivas

Corporaciones municipales dar conocimiento á esa Delegación de haber consignado en sus presupuestos la indicada cantidad por medio de certificación en la cual se exprese la cifra total del presupuesto de gastos, y á la que asciende dicho 5 por 100.

3.<sup>a</sup> Tan pronto como se reciban en esa Delegación las mencionadas certificaciones, se servirá V. S. remitirlas á esta Subsecretaría.

4.<sup>a</sup> A la vez advertirá V. S. á las Corporaciones interesadas que de no consignar dicho 5 por 100, se entenderá que renuncian los beneficios que tienen solicitados.

5.<sup>a</sup> Dispondrá V. S. que esta circular, además de comunicarla á cada uno de los Ayuntamientos interesados, se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia.

Lo que en virtud de la anterior disposición se hace público en el

periódico oficial de esta provincia, para conocimiento de los pueblos que tienen solicitado dicho beneficio.

Logroño, 13 de Noviembre de 1911.—El Interventor de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

**Sección judicial**

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

2524

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Calahorra, partido judicial de ídem, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la

publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 9 Noviembre de 1911.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

Cédula de citación

2521

Sáenz Tobía, Cosme; domiciliado últimamente en Montemediano, aldea de Nieva de Cameros, comparecerá el día 4 de Enero de 1912, á las diez, ante la Audiencia provincial de Logroño, para asistir como testigo al juicio oral de la causa que se sigue contra Francisco García Rubio, sobre disparo y lesiones.

Torrecilla de Cameros, 10 de Noviembre de 1911.—El Secretario interino del Juzgado de instrucción, Emilio Ayarza.—Visto Bueno, Federico Parera.

**Hospital Militar**

DE LOGROÑO

2522

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta plaza.

Hace saber: Que á las diez horas del día 24 del actual, se celebrará en dicho establecimiento, concurso para adquirir las cantidades que puedan ser necesarias en el próximo mes de Diciembre, de los artículos siguientes: aceite de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> clase, arroz, azúcar, azucarillos, café, carbón de cok, hulla y vegetal, carne de vaca, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vaca, leña de haya, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, tocino y vino común.

Logroño, 11 de Noviembre de 1911.—Baldomero Martínez.

MODELO IV

**REPARTIMIENTO PARA 1912**

Provincia de .....

Municipio de .....

REPARTIMIENTO INDIVIDUAL que forma ..... de las cantidades que han de gravar, en el referido ejercicio, la riqueza urbana del término municipal, en concepto de Contribución territorial, á saber: por Cupo del Tesoro, por el Recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza, por recargo adicional de 7'50 por 100, y demás que se expresan:

DESIGNACIÓN	Vecinos	Hacendados forasteros	SUMA
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Riqueza urbana..			

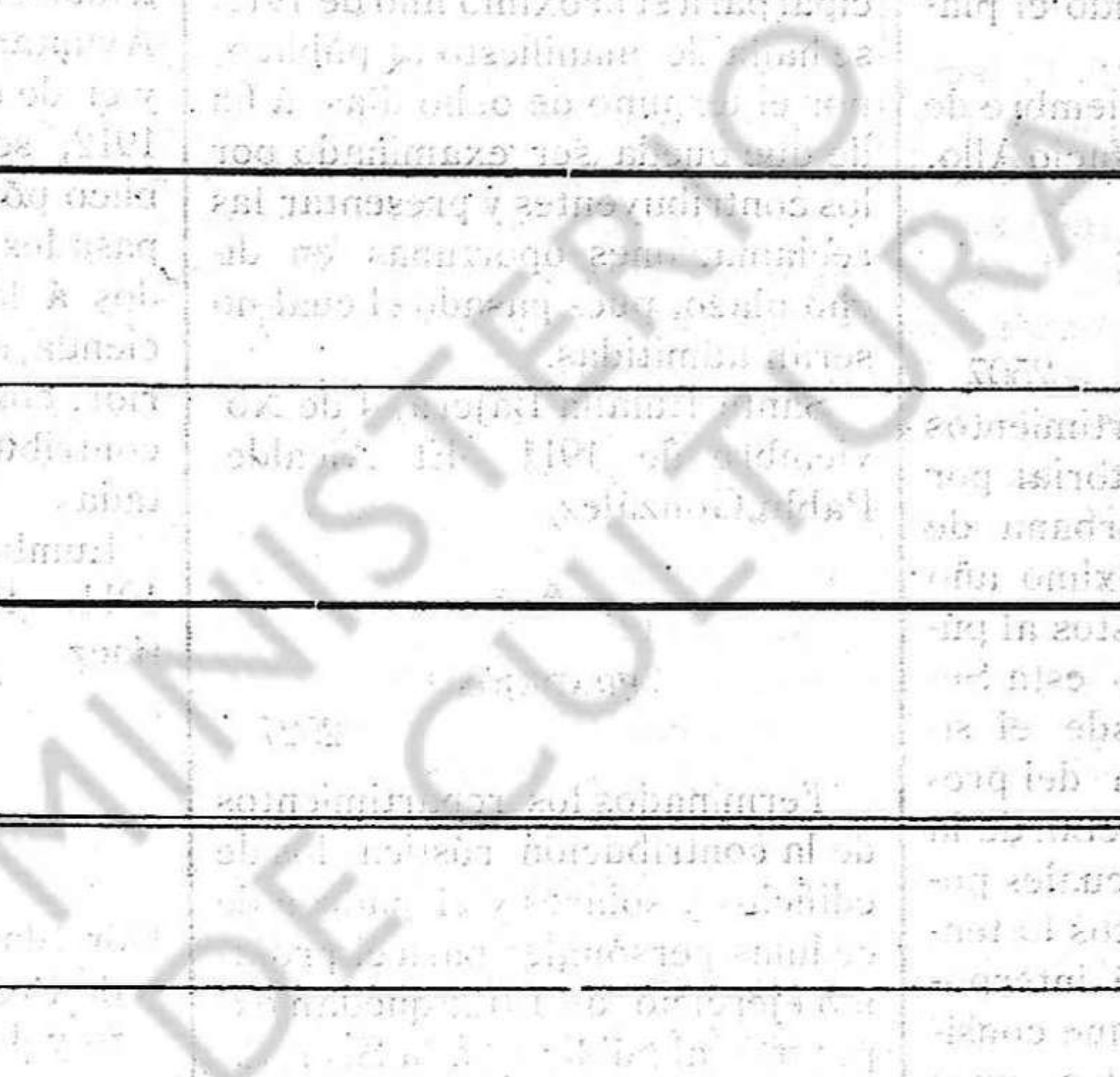
CONCEPTOS DEL REPARTIMIENTO

		Cantidades repartidas
		Pesetas
Contribución para el Tesoro al .....	por 100 sobre la riqueza urbana imponible, de este término municipal, con inclusión del premio de cobranza. ....	
Recargo del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro, para obligaciones de primera enseñanza. ....		
Recargo adicional de 7'50 por 100. ....		
Aumento. ....	{ Por el ..... por 100 sobre la riqueza imponible, para cubrir partidas fallidas y las sumas que por error, desprecio de fracciones decimales ó perdón de contribuciones, se repartieron de menos en años anteriores. ....	
Suma. ....		
Baja. ....	{ Por el ..... por 100 de las sumas repartidas de más en la localidad en años anteriores. ....	
IMPORTAN LAS CANTIDADES REPARTIDAS. ....		

Repertimiento individual de la Contribución territorial sobre la riqueza urbana

Cupo del Tesoro, pesetas; 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza, pesetas; 7,50 por 100 de recargo adicional, pesetas; Suma, pesetas; Aumentos, pesetas; Bajas, pesetas; Cantidad repartida, pesetas.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Número con que figurarán en el amillaramiento o apéndices de rectificación	VEGINDAD de los contribuyentes	Riqueza base del repertimiento	Cantidades que se reparten					Aumentos		Bajas					Cantidad total con que han de contribuir los contribuyentes. (VIII - XI)
					I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	
					Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
					Cupo de la contribución para el Tesoro por 100, con inclusión del premio de cobranza	Recargo de 10 por 100 para atenciones de primera enseñanza	Recargo adicional de 7,50 por 100	SUMA (II + III + IV)	Suma las cantidades que se reparten, más los aumentos. (V + VI + VII)	Por exceso de anterior repartición, más repartimientos anteriores.	Indemnizaciones a contribuyentes, por errores cometidos en repartimientos anteriores.	Suma las bajas					



## Anuncios Oficiales

ENTRENA

2508

Don Bonifacio Allo Lapuebla, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1912, se encuentran de manifiesto al público por término de ocho días en esta Secretaría, para que los hacendados vecinos y forasteros puedan examinarlos y formular por escrito las reclamaciones que consideren justas, advirtiéndoles que transcurrido el plazo no serán admitidas.

Entrena, 10 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Bonifacio Allo.

CORPORALES

2507

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el próximo año de 1912, quedan expuestos al público por ocho días en esta Secretaría, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo cuantos lo tengan por conveniente, é interponer las reclamaciones que consideren justas contra ellos, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Corporales, 4 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Víctor Merino.

VINIEGRA DE ABAJO

2509

A los efectos legales quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana para el próximo año de 1912, por término de ocho días, pasados los cuales no se admitirán reclamaciones.

Viniégua de Abajo, 8 Noviembre de 1911.—El Alcalde, Juan P. Montero.

CLAVIJO

2512

Don Domingo Terroba González, Alcalde constitucional de Clavijo.

Hago saber: Que terminado por la Junta repartidora correspondiente el reparto vecinal de consumos de esta localidad formado para el año de 1912, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles,

advirtiéndoles que el día 21 del actual, á las ocho de su mañana, se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver estas y las que por escrito se hubieren presentado; todo conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

Clavijo, 8 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Domingo Terroba.

SANTA EULALIA BAJERA

2515

Formado el repartimiento de consumos de este término municipal para el próximo año de 1912, se halla de manifiesto al público, por el término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones oportunas en dicho plazo, pues pasado el cual no serán admitidas.

Santa Eulalia Bajera, 4 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Pablo González.

PRADEJÓN

2527

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, los de edificios y solares y el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1912; quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Pradejón, 11 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Perfecto Ezquerro.

PRÉJANO

2528

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el próximo año de 1912, á fin de que sean examinados por los contribuyentes en él comprendidos y presenten las reclamaciones que estimen conducentes dentro de dicho plazo.

Préjano, 10 de Noviembre de 1911.—El Alcalde en funciones, Rufino Ruiz.

VILLAMEDIANA

2516

Confeccionados el padrón de cédulas personales y matrícula de subsidio para el año de 1912, quedan expuestos al público por tér-

mino de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que sean examinados por los vecinos que lo tengan por conveniente, y puedan durante dicho plazo presentar las reclamaciones que sean justas; bien entendido, que transcurrido que sea, no serán atendidas.

Villamediana, 9 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Maximiliano Santolaya.

LUMBRERAS

2525

Terminado el reparto de la contribución territorial girado por el Ayuntamiento y Junta pericial, y el de consumos para el año de 1912, se hallan expuestos al público por término de quince días, pasados los cuales serán remitidos á la Administración de Hacienda para su aprobación superior, con las reclamaciones de los contribuyentes si fuesen presentadas.

Lumbreras, 9 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Alejo Martínez.

HUÉRCANOS

2530

Don Blas Cambra López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Huércanos, 11 de Noviembre de 1911.—Blas Cambra.

CANILLAS

2520

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1912, quedan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que todos los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Canillas, 11 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Evaristo Herando.

NÁJERA

2532

Don Juan Antonio Caballero Alvarez, Alcalde Presidente del I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Nájera.

Hago saber: Que habiendo fallecido el Médico titular D. Santiago Díaz González, se halla vacante el cargo expresado, por lo que, la Corporación municipal y Junta de asociados, en sesiones celebradas el día 8 de Septiembre último y el .... del actual, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento del servicio benéfico-sanitario de los pueblos, de 14 de Junio de 1891, acordaron se anuncie la vacante concediendo el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los aspirantes puedan presentar sus respectivas instancias en la Secretaría municipal.

Para conocimiento de los mismos se hace saber, que han de justificar que poseen el título de Licenciado ó Doctor en Medicina y Cirujía.

Que el contrato que en su día se otorgue, será por tiempo ilimitado.

Que el número de familias de vecinos pobres á quienes el nombrado ha de prestar asistencia facultativa gratuita, será el de 100.

Y que el sueldo que ha de percibir el nombrado, consistirá en la cantidad de 950 pesetas anuales, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos, con deducción del impuesto con que se hallan gravados los sueldos.

Las condiciones con arreglo á las cuales ha de desempeñar el designado su cargo, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Nájera, 8 de Noviembre de 1911.—J. Antonio Caballero.—Por su mandado, Eduardo Sotés, Secretario.

## Observatorio Meteorológico

DEL

Instituto General y Técnico

DE LOGROÑO

Observaciones de las últimas 24 horas

Presión en mms. (8 m.) 737'3  
(4 t.) 733'9

Viento. . . . } Dirección } m. O.  
                  }                  } t. O.  
                  } Recorrido en kms. 141'4

Temperatura . . } Máxima al sol 16°2  
                      } Id. á la sombra 14°  
                      } Mínima 4°6

Lluvia en mms. 0  
Humedad relativa media 74'5  
Cielo nuboso

A las 4 de la tarde del día 14 Noviembre de 1911.

Logroño Imp.—Provincial.